

CONTRATO "CONSORCIO CRUZ DEL SUR"

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO QUE SE FORMALIZA CON FIRMAS LEGALIZADAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL QUE CELEBRAN:

❖ **DWC INGENIERIA Y TECNOLOGÍA S.A.C.** CON RUC N.º 20606413221, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRÓN JUNÍN N.º 651 EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **WHILLY GIOHANNY FLORES SAAVEDRA**, IDENTIFICADO CON DNI N.º 42617247, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N.º **11226171** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA.

❖ **HG & V CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA E.I.R.L.** CON RUC N.º 20610127674 CON DOMICILIO LEGAL EN A.H.LOS ALMENDROS MZ. I LOTE 12 EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE **HERNAN RAFAEL GAMARRA CHUQUICUSMA**, IDENTIFICADO CON DNI N.º 72172651, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N.º 11257719 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA.

A QUIENES, EN LO SUCESIVO, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LOS **CONSORCIADOS**, SON EMPRESAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES EN EL RUBRO DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 1.2. LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA (EN ADELANTE LA ENTIDAD), PUBLICÓ LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 0019-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1** PARA LA "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 SABILA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA", CON UN VALOR ESTIMADO CORRESPONDIENTE A **S/ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES)**.
- 1.3. LOS **CONSORCIADOS**, RESULTAN ADJUDICADOS Y SE DA POR CONSENTIDA LA BUENA PRO DE DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR UN MONTO TOTAL ASCENDENTE A S/ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES).
- 1.4. LA INTENCIÓN DE LOS CONSORCIADOS, ES SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A FIN DE PROCEDER A EJECUTAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 SABILA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA E.I.R.L.
Hernan Rafael Gamarra Chuquicusma
TITULAR GERENTE

INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.C.
Whilly G. Flores Saavedra
Gerente General

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO **LOS CONSORCIADOS** MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UN CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO CRUZ DEL SUR**, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 445 Y SIGUIENTES DE LA LEY N.º 26887, CON EL OBJETO DE EJECUTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE SE ORIGINEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE SE GENERE PRODUCTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 0019-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 SABILA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA**, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - SALUD MORROPÓN CHULUCANAS (EN ADELANTE, EL CONTRATO).

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE EL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL.

TERCERA: PARTICIPACIÓN, RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS CONSORCIADOS ASUMEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE REALIZARAN EN PRO DEL **CONSORCIO** Y EN CUMPLIMIENTO DE "**EL CONTRATO**" EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

- 1. OBLIGACIONES DE HG & V CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA E.I.R.L. 50%**
 - ✓ EJECUCIÓN DEL SERVICIO
 - ✓ DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO.
 - ✓ OPERADOR TRIBUTARIO

- 2. OBLIGACIONES DE DWC INGENIERIA Y TECNOLOGÍA S.A.C. 50%**
 - ✓ EJECUCIÓN DEL SERVICIO
 - ✓ DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO
 - ✓ APORTACIÓN DE EXPERIENCIA.
 - ✓ GESTOR PARA CELERIDAD DE TRÁMITE DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

SIN PERJUICIO DE ELLO, AMBOS CONSORCIADOS A PERCIBIR LAS UTILIDADES QUE CONVENGAN Y DISTRIBUIR DE ACUERDO AL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS, LOS MISMOS PORCENTAJES SON PARA ASUMIR PÉRDIDAS DE RIESGOS Y APORTACIONES NECESARIAS; QUEDA ESTABLECIDO QUE EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR CON MONTO DE SU CAPACIDAD DE GASTOS Y/O EJECUCIÓN.

LOS ALCANCES DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS CONSORCIADOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁN SER DESARROLLADOS EN DOCUMENTOS QUE DE MANERA COMPLEMENTARIA SEAN SUSCRITOS POR LAS PARTES.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONSORCIO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO SE INICIA A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN QUE SERÁ VINCULADO DIRECTAMENTE AL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, QUE FINALMENTE SERÁ CELEBRADO POR EL PRESENTE CONSORCIO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - SALUD MORROPÓN CHULUCANAS, HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

EN CASO NO SE OBTENGA LA BUENA PRO ANTES REFERIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR RESUELTO EL PRESENTE CONTRATO CONSORCIO COMUNICANDO POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN A LA OTRA PARTE SIN MEDIAR REQUERIMIENTO PREVIO, NI RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445, DE LA LEY N.º 26887, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNO DE ELLOS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

EL CONSORCIO TENDRÁ UNA DURACIÓN IGUAL AL TIEMPO FIJADO COMO PLAZO DE ENTREGA DE SERVICIO, SUS AMPLIACIONES, ADICIONALES DE SER EL CASO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EXTINGUIÉNDOSE EN LA FECHA QUE SE TERMINE Y QUE, DE CONCLUIDO, SIN OBSERVACIONES Y TOTALMENTE PAGADAS LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD HACÍA EL CONSORCIO, ASIMISMO LA LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS DEUDAS, DEFINICIÓN DE UTILIDADES, PERDIDAS, IMPUESTOS O CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE SE NECESITA EFECTUAR INCLUYENDO SUS PAGOS RESPECTIVOS. SIN EMBARGO, EL PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES SEÑALANDO EL OBJETO ADICIONAL Y EL PLAZO QUE ESTARÁ VINCULANDO ÚNICAMENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: DOMICILIO

LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER QUE EL **CONSORCIO CRUZ DEL SUR** TENDRÁ COMO DOMICILIO COMÚN, EL INMUEBLE UBICADO EN **A.H. LOS ALMENDROS MZ. 1 LOTE 12 EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

SEXTA: FACTURACIÓN

SE HACE CONSTAR QUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 SABILA, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 0019-2024-GRP-DSRSMH-CSP-1, EL OPERADOR TRIBUTARIO ESTARÁ A CARGO DEL CONSORCIADO: HG&V CONSTRUCCION E INGENIERIA; Y ASÍ PODER TENER LA**

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

HG&V CONSTRUCCION E INGENIERIA E.I.R.L.
Hernán Raíz del Gamboa Chiquicasma
TITULAR-GERENTE

CONSORCIO CRUZ DEL SUR S.A.C.
G. Flores Sorvedra
Gerente General

RESPONSABILIDAD FINANCIERA, TRIBUTARIA, PAGO DE TRIBUTOS, IMPUESTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONSORCIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPERSIONES DEL ARTÍCULO 21 DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, PARA UN MEJOR CONTROL TRIBUTARIO Y FINANCIERO.

BANCO: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP)
CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA: 00247500991625900927

SÉTIMA: REPRESENTACIÓN EN EL CONSORCIO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO AL SEÑOR **HERNÁN RAFAEL GAMARRA CHUQUICUSMA, IDENTIFICADO CON DNI N.º 72172651**, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INHABILITADO, NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN:

- A) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS, DE ADUANA Y ANTE LA SUPERINTENDENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75" DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ARTÍCULOS 53º, 54 Y 106 DE LA LEY N.º 27444 Y/O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN PUDIENDO EN CONSECUENCIA: INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS, NULIDAD, RECURSO DE NULIDAD, REVISIÓN ANTE LAS REFERIDAS OFICINAS Y REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIA Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS FOR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES.

C) CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY NO. 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

D) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN:

I) EL DECRETO LEGISLATIVO N 910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27° DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO.

E) REPRESENTAR A EL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

F) INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS Y/O SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES, Y SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ASIMISMO, PODRÁ. REPRESENTAR A EL CONSORCIO EN TODO PROCESO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

G) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS PARA LOS FINES PROPIOS DEL CONSORCIO.

H) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON TRABAJADORES NACIONALES O EXTRANJEROS PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LOCACIÓN DE OBRA; COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE SEGUROS; DE SUMINISTRO; DE MANDATO DE COMODATO; DE DONACIÓN; DE CONSTRUCCIÓN; TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DE MUTUO.

I) EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO Y EN ESPECIAL EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

INGENIERÍA ELRL
Hernán Gallo Gamara Chiquisima
TITULAR GERENTE

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SAC
Marilyn G. Flores Saavedra
Gerente General



CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-I SABILO BAJO, JURISDICCIÓN DE LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SALUD MORROPÓN CHULUCANAS, ASÍ COMO CUALQUIER ADENDA O ACUERDO COMPLEMENTARIO SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

- J) OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DEL CONSORCIO O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
- K) AUTORIZAR O INICIAR LA AUDITORIA (5) DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSORCIO, POR MEDIO DE UNA FIRMA DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES.
- L) ABRIR NUEVO RUC INDEPENDIENTE ANTE LA SUNAT, ASÍ COMO UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.
- M) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN.

OCTAVA: REPRESENTACIÓN ESPECIAL

PRESENTANTES MANCOMUNADOS

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES MANCOMUNADOS DEL CONSORCIO A LOS SEÑORES **WHILLY GIOHANNY FLORES SAAVEDRA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N.º **42617247** Y AL SEÑOR **HERNAN RAFAEL GAMARRA CHUQUICUSMA** CON D.N.I. N.º **72172651**, LOS MISMOS QUE ACTUARÁN DE FORMA MANCOMUNADA Y/O CONJUNTA ANTE CUALQUIER ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN DESIGNADA EN LA PRESENTE CLAUSULA, VALE DECIR QUE NO CONTARÁ CON VALIDEZ CUALQUIER ACTO QUE NO CUENTE CON LA FIRMA DE AMBAS PARTES:

- A) ABRIR, APERTURAR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS Y CREDITICIAS.
- B) ABRIR, HACER ABRIR, APERTURAR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS Y CREDITICIAS, ESTANDO FACULTADO PARA OPERAR DICHAS CUENTAS BANCARIAS Y DISPONER DE LOS FONDOS EXISTENTES EN CADA CUENTA EN TODO MOMENTO. ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE TARJETA DE CRÉDITO, O DE CRÉDITOS EN GENERAL. REALIZAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.
- C) GIRAR, CON O SIN SOBREGIRO, FIRMAR, ENDOSAR EN CUALQUIER MODALIDAD, EMITIR, DESCONTAR, REMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR,

AVALAR, DAR EN GARANTÍA Y PONER EN COBRANZA CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, LETRAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES, FACTURAS NEGOCIABLES, FACTURAS CONFORMADAS Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO Y DOCUMENTACIÓN CREDITICIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DE PAGO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA CONTRA LAS CUENTAS DEL CONSORCIO EN BANCOS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

- D) REALIZAR U ORDENAR PAGOS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN BANCARIA DE FONDOS, ASÍ COMO ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE FAGO, INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGARLOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES, EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTA Y EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA, Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- E) RETIRAR O TRANSFERIR DINERO DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO. REALIZAR COBROS DE TRANSFERENCIA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. REALIZAR PAGOS CON CARGO EN CUENTA Y ABONOS EN CUENTA. EFECTUAR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA ENTRE LAS CUENTAS DE AHORRO Y/O CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEL CONSORCIO, ASÍ COMO TAMBIÉN HACIA CUENTAS DE TERCEROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. CONTRATAR BANCA ELECTRÓNICA.
- F) ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS YA SEAN ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS, FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
- G) EN RELACIÓN CON LAS ANTERIORES FACULTADES, NEGOCIAR Y/O FIRMAR PRÉSTAMOS Y/O CUALESQUIERA CONTRATOS DE FINANCIACIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA PRESTAR LAS GARANTÍAS QUE FUERAN NECESARIAS.
- H) APERTURAR LA CUENTA DE DETRACCIÓN ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CUENTA CORRIENTE Y DE AHORROS, ASÍ COMO RETIROS DE FONDOS.
- I) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA O DEPOSITO
- J) MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS.

MGAY CONSTRUCCION E INGENIERIA E.I.R.L.
Herrán Raúl Gama Churquisima
TITULAR-GERENTE

INDEPENDENCIA UCHICHOQUIA SAC
Willy G/ Flores Saavedra
Gerente General

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

NOVENA: INALTERABILIDAD

DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, ASÍ COMO SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES SE COMPROMETEN A MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE PUEDAN RECIBIR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

UNDÉCIMA: ARBITRAJE

PARA SOLUCIONAR CUALQUIER CONTROVERSIA SURGIDA DE ESTE CONTRATO O PARA DEFINIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN ACUDIR A LA INSTANCIA ARBITRAL, DONDE SERÁN RESULTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO Y CON EFECTO VINCULANTE ENTRE LAS MISMAS, CONFORME A LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y NORMAS CONEXAS.

EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO, Y SERÁ RESUELTO POR UN (01) ARBITRO, DEBIENDO SER ELEGIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER POSIBILIDAD DE ACUDIR A LA VÍA JUDICIAL, PARA EFECTOS DE SOLUCIONAR CUESTIONES DE FONDO O DE CUALQUIER DESAVENENCIA SURGIDA DEL PRESENTE CONTRATO; CASO CONTRARIO LA OTRA PARTE TENDRÁ EXPEDITO SU DERECHO PARA DEDUCIR LA EXCEPCIÓN DE CONVENIO ARBITRAL, CONFORME AL INCISO 13, DEL ARTÍCULO 446" DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RECLAMAR ANTE EL PODER JUDICIAL LA HOMOLOGACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, UNA VEZ QUE ÉSTA HAYA QUEDADO CONSENTIDA Y FIRME.

EL PAGO DEL ARBITRAJE SERÁ DESEMBOLSADO POR AMBAS PARTES EN CANTIDADES IGUALES, CON CARGO A QUE LA PARTE QUE RESULTE CONTRADICHA POR EL LAUDO ARBITRAL, DEBERÁ REMBOLSAR A LA OTRA LOS GASTOS EN QUE ESTA HUBIESES INCURRIDO.

DUODÉCIMA: COMPETENCIA

LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL REFERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES

SERÁ DE APLICACIÓN A LAS SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS NO REGULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS NORMAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY Nº26887, SOBRE CONTRATOS ASOCIATIVOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN FORMA SUPLETORIA LAS NORMAS DE ACTO JURÍDICO, OBLIGACIONES Y CONTRATOS EN

GENERAL CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL Y LOS DEMÁS DISPOSITIVOS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO QUE RESULTEN APLICABLES.

SUSCRITO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024.

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA



WHILLY GIOHANNY FLORES SAAVEDRA
DNI N.º 42617247
GERENTE GENERAL
DWC INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.C.



HERNAN RAFAEL GAMARRA CHUQUICUSMA
DNI N.º 72172651
GERENTE
HG & V CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA E.I.R.L.

CERTIFICO:=====
QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON: **HERNAN RAFAEL GAMARRA CHUQUICUSMA**, IDENTIFICADO CON DNI N.º 72172651, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "HG & V CONSTRUCCION E INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N.º 11257719, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA Y DON: **WHILLY GIOHANNY FLORES SAAVEDRA**, IDENTIFICADO CON DNI N.º 42617247, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "DWC INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.C.", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N.º 11226171, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.
=====
PIURA, 24 DE JUNIO DEL 2024
LACA=====
=====




VICENTE ACOSTA PARRAGUIRE
NOTARIO DE PIURA



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO